



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C. DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De la respuesta de la oficina de OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS en el cual indica que “ Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio”.

En consecuencia, Se ordena por secretaría remitir a la apoderada de la parte actora un correo electrónico enviándole el oficio de la medida cautelar para que realice el trámite de registro ante la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la zona respectiva.

Y una vez se reciba este correo la parte ejecutante deberá realizar el trámite correspondiente para su inscripción.

El despacho dispone requerir a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS para que realice la inscripción de la medida cautelar de carácter urgente una vez la parte ejecutante allegue el correo solicitado, por cuanto existe la posibilidad de la venta del bien inmueble, ante las dilaciones aducidas por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2190905efb8adb85c99c3be7535a03a3324eb90ac2c9d0ca13b861c2f95902**

Documento generado en 13/12/2023 09:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>